



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4017

Sancionada el 24/08/1965. Promulgada el 6/09/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.422, del 16 de setiembre de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la entidad con personería jurídica Centro Juventud Antoniana, un préstamo por la suma de diez millones de pesos moneda nacional (\$10.000.000 m/n.) para ser destinados a la construcción de su sede Social, Deportiva y Cultural, en el inmueble ubicado en la ciudad de Salta, sobre calle Catamarca entre las calles Rioja y San Luis.

Art. 2°.- El préstamo acordado será liquidado por el Poder Ejecutivo y su importe se incluirá en el plan de obras públicas del presente y sucesivos ejercicios, mediante la apertura del crédito necesario.

Art. 3°.- El préstamo se ajustará al siguiente régimen:

- a) Su liquidación se hará en efectivo, o bien en efectivo y materiales y elementos que intervengan en el complejo arquitectónico.
- b) Será reintegrado por la entidad beneficiada dentro de los quince años a partir de la total cobertura, mediante cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés.

Art. 4°.- La entidad beneficiaria se obligará a ceder sin cargo las instalaciones a construirse, al margen de su calendario deportivo, para la realización de festivales deportivos-culturales, de los establecimientos educacionales de la Provincia. Como compensación del uso, las reparticiones técnicas estatales prestarán su colaboración en la asistencia técnica de la obra a realizar, incluyéndose en ella la confección de planos y demás detalles administrativos inherentes al código de edificación.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Salvador Michel Ortíz – Guillermo González Bonorino – Armando Falcón.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, setiembre 6 de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAÍN – Ing. Florencio Elías.